



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### TÉRMINO DE REFERENCIA

<b>Unidad Orgánica:</b>	Dirección de Sanciones en Comunicaciones
<b>Meta Presupuestaria:</b>	0241
<b>Actividad del POI:</b>	AOI00107200147 Atención de Requerimientos de información sobre sanciones administrativas firme y exigibilidad de obligaciones económicas

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio para el diseño de la metodología de cálculo de multas específicas aplicables a los servicios materia de los procedimientos administrativos sancionadores de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

**2. OBJETIVO**

Fortalecer la gestión de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, en lo referido a la cuantificación de la sanción de multa específica, con el fin de salvaguardar el debido procedimiento administrativo sancionador y cumplir con las competencias dispuestas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la correcta aplicación de sanciones en los procedimientos administrativos sancionadores de la Dirección de Sanciones en Comunicaciones, asegurando criterios objetivos y equitativos en la imposición de multas.

**4. ALCANCE**

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	Servicio	Contratación del servicio para el diseño de la metodología de cálculo de multas específicas aplicables a los servicios materia de los procedimientos administrativos sancionadores de la Dirección Sanciones en Comunicaciones.

**5. ANTECEDENTES**

No aplica.

**6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR**

**6.1. Descripción, características y cantidades:**

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Recopilar, condensar y organizar la información relacionada a las conductas infractoras en la prestación de los servicios públicos en telecomunicaciones, radiodifusión, postales, llamadas malintencionadas y temas ambientales, y que se encuentran sujetas a procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la DSANC.
- Evaluar y determinar las implicancias de las conductas infractoras en los procedimientos del MTC con la finalidad de establecer premisas de razonabilidad y proporcionalidad que permitan la determinación de consecuencias inmediatas frente a dichas conductas.
- Verificar y realizar análisis de la data obtenida con la finalidad de garantizar la precisión de los procedimientos a implementar para la determinación y aplicación de multas en los procedimientos administrativos sancionadores por parte del MTC.
- Determinar las probabilidades de detección de las conductas infractoras.
- Revisar y mantener una data actualizada de las referencias normativas y/o políticas públicas aplicables relacionadas a la imposición de multas en la materia que es competencia de la DSANC.
- Establecer criterios de evaluación teniendo en consideración modelos comparados para el cálculo y aplicación de sanciones.
- Diseñar una fórmula general, así como cualquier otro procedimiento factible de aplicación, para la determinación de la cuantía de las multas que deberán ser aplicadas por la DSANC en aquellos casos que le competan.
- Definir criterios para la determinación de topes máximos y mínimos respecto a la aplicación de multas, considerando para ello todos los factores correspondientes al hecho generador de la falta cometida (incluyendo aquellos que determinen agravantes y atenuantes).
- Verificar la validez y aplicabilidad de la fórmula en casos prácticos.
- Diseñar una metodología técnica validada para el cálculo de sanciones pecuniarias.
- Desarrollar el manual de instrucción de aplicación de la fórmula de cálculo de la multa, que contenga ejemplos con casos prácticos, acompañados de videos instructivos.
- Participar en las reuniones de coordinación con las áreas usuarias para la aplicación del manual preliminar, a fin de recibir observaciones y/o comentarios.
- Absolver consultas y/o observaciones en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, acerca del manual de instrucción y la metodología de la fórmula de cálculo de las multas, preliminares, remitidas a través de la dirección a cargo del servicio por correo electrónico institucional y/u otro medio en el que se deje constancia de su remisión. Para lo cual, se entenderá como notificado el día en el que conste que se remitió la consulta y/o observación a su correo electrónico, siendo de su responsabilidad la revisión oportuna de los mensajes que se le remitan.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**NOTA: El proveedor adjudicado en el presente servicio, deberá visar obligatoriamente documentos y cuadros proyectados que elabore, ello en señal que el documento ha sido examinado y considerado válido.**

**6.1.1. Entregables:**

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Entregable	Contenido del entregable	Plazo
<b>Primer entregable</b>	<p>Un (1) Informe que contenga</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La propuesta de metodología que fundamenta la fórmula de cálculo de la multa para los servicios materia de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la DGFSC, contenida en un informe que además comprenda lo siguiente:</li> </ul> <p>-Los resultados de la evaluación de la información recabada y condensada por el proveedor.            -Resultados de las implicancias de las conductas infractoras en los procedimientos del MTC.            -Resultados del análisis de la data obtenida para garantizar la precisión de los procedimientos a implementar para la determinación y aplicación de multas.            -Resultados de determinar las probabilidades de detección de las conductas infractoras.            -Mantener una data actualizada de las referencias normativas y/o políticas públicas aplicables relacionadas a la imposición de multas.            -Criterios de evaluación desarrollados teniendo en consideración modelos comparados para el cálculo y aplicación de sanciones.            -Criterios desarrollados para la determinación de topes máximos y mínimos respecto a la aplicación de multas.            -Las reuniones de coordinación con las áreas usuarias para la elaboración del manual preliminar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El manual preliminar de instrucción de aplicación de la fórmula de cálculo de la multa.</li> </ul>	Hasta 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<b>Segundo entregable</b>	Un (1) informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"><li>• Resultado de las reuniones de trabajo realizadas para la aplicación del manual preliminar propuesto, con las áreas usuarias pertinentes, a fin de recibir las observaciones y comentarios correspondientes.</li><li>• La metodología final de la fórmula de cálculo de la multa para los servicios materia de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la DGFSC.</li><li>• El manual de instrucción de aplicación final de la fórmula de cálculo de las multas, que recoja el levantamiento de las observaciones y comentarios formuladas por las áreas pertinentes.</li><li>• Presentar un video tutorial mediante el cual se explique la aplicación de la metodología de cálculo de la multa u otro que cumpla la misma finalidad.</li></ul>	Hasta 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio
---------------------------	--	---

Todo entregable deberá ser ingresado por mesa de partes o mesa de partes virtual de la entidad, dirigido al área usuaria responsable de dar la conformidad.

#### 6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través del presente término de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

#### 6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No corresponde.

## **8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

No corresponde.

## **9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION**

### **9.1. Plazo**

El plazo de la prestación del servicio será hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

### **9.2. Lugar de prestación**

El contrato se brindará en la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sito Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o no presencial, acorde a la necesidad del área usuaria.

## **10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

### **10.1. CONDICIONES GENERALES:**

- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener correo electrónico habilitado para la recepción de comunicaciones
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

### **10.2. CONDICIONES PARTICULARES:**

#### **a) Experiencia del Postor:**

El postor debe acreditar un monto a través de recibos por honorarios y/o facturas acumulado equivalente a S/20,000 soles (Veinte mil y 00/100), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: cuantificación de multas y/o penalidades dentro de procedimientos administrativos sancionadores y/o de procedimientos de evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales y/o elaboración de informes económicos, técnicos, técnicos – legales, relacionados



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a la cuantificación de multas y/o penalidades, y/o informes de evaluaciones de calidad regulatoria y/o análisis de impacto regulatorio y/o análisis de económico regulatorio.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

#### **b) Perfil del personal clave:**

- Titulado en Economía y/o Ingeniería Económica y/o Ingeniería Industrial y/o Estadística y/o Administración y/o Contabilidad y/o Matemática y/o Derecho.
- Con grado de Maestría en Regulación de Servicios Públicos y/o Economía y/o Estadística y/o Ingeniería Económica y/o Ingeniería en Telecomunicaciones y/o Ingeniería Electrónica, y/o Matemática acreditado mediante la presentación de copia simple del título profesional correspondiente.
- Capacitación y/o Programa de especialización de regulación y/o mejora normativa y/o en materia de servicios públicos (telecomunicaciones y/o energía y/o saneamiento) y/o procedimientos administrativos y/o análisis de información y/o estadística y/o gestión pública y/o multas administrativas, acumulado de 90 horas

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

#### **c) Experiencia del personal clave:**

---

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- ✓ **Experiencia General:** Mínima de cinco (5) años en el sector público y/o privado.
- ✓ **Experiencia Específica:** Mínima de tres (3) años en el sector público y/o privado, realizando actividades de regulación de servicios públicos y/o estadística y/o formulación de metodología de cálculo o escala de multas y/o cálculo de penalidades.
- ✓ **Acreditación:** la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

**11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

**12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA**

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Acceso a la información contenida en los sistemas, plataformas o aplicativos informáticos necesarios para la ejecución del contrato cuando corresponda, otorgando las instrucciones necesarias para su adecuada utilización y protección de datos que resulten aplicables.

**13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en soles, en dos (02) armadas parciales, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la **Dirección de Sanciones en Comunicaciones**.

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago	<b>40%</b> del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago	<b>60%</b> del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Segundo Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Comprobante de pago.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Dirección de Sanciones en Comunicaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR.** Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **15. CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por el consultor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el consultor.

#### **16. PENALIDAD POR MORA**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## 17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

PENALIDAD	CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
Por no acudir a las reuniones de coordinación con las áreas usuarias solicitada por la dirección a cargo o que sean necesarias para la ejecución de las prestaciones.	2% del monto de la UIT vigente al momento de la comisión de la falta. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El área usuaria o aquella que cite a la reunión, para el desarrollo de las actividades propias del servicio informará sobre la inasistencia a la Oficina de Abastecimiento a efectos de que notifique al proveedor solicitando señale las razones por las cuales no ha asistido. Si la inasistencia obedece a causas exógenas a su voluntad el proveedor quedará exceptuado de la aplicación de la penalidad, para lo cual tendrá que demostrar fehacientemente (con documentos) que la inasistencia es justificable.
En caso que la Entidad realice alguna consulta sobre el manual de instrucción y la metodología de la fórmula de cálculo de las multas, preliminares, a través de correo institucional del director de la unidad orgánica a cargo del servicio y el contratista no la absuelva en el plazo previsto en el presente términos de referencia.	2% del monto de la UIT vigente al momento de la comisión de la falta. La penalidad se aplicará por ocurrencia.	La entidad realizará la consulta, de ser el caso, al proveedor otorgándole tres (3) días hábiles como máximo para emitir respuesta. Si pasados esos tres días hábiles el proveedor no cumple con absolver la consulta realizada, la penalidad se aplicará automáticamente. Teniendo en consideración la dificultad de la consulta, el proveedor podrá solicitar una prórroga por el lapso de dos



		(2) días hábiles adicionales, en cuyo vencimiento y de no haber sido absuelta la consulta a satisfacción de la entidad la penalidad será aplicada.
--	--	--

**18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO<sup>3</sup>**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h. También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

<sup>3</sup> 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Comunicaciones****Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>4</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>5</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>6</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>7</sup>.

## **20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

## **21. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

## **22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

NO APLICA

<sup>4</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>6</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Dirección General de  
Fiscalizaciones y Sanciones  
en Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### 23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

### 25. GARANTIAS

No aplica

### 26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

### 27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

No aplica.

### 28. SANCIONES

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.

**Diego Alonso Castro Jurado**  
Director de la Dirección de Sanciones  
en Comunicaciones



Firmado digitalmente por:  
CASTRO JURADO Diego  
Alonso FAU 20131379944 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 17/03/2026 15:07:37-0500